



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 99/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550 -

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio: casa social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1.000 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 24 de mayo

Número 120

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con referencia a la modificación de la plantilla acordada en 26 de noviembre de 1971, y visada por este Centro en 14 de enero siguiente, relativa a la amortización de una plaza de Director de los Establecimientos de Beneficencia; esta Dirección General ha resuelto otorgar el visado a su inclusión en la plantilla complementaria «como cargo de mayor responsabilidad», con una asignación anual de 45.000 pesetas, de conformidad con los términos del referido acuerdo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1972.—El Director general. F. D.—El Secretario general, (ilegible).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Reinoso, Burgos

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con el Ayuntamiento y Hermandad de Labradores y Ganaderos de Reinoso, se publica la presente Circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º—En las antiguas parcelas barbechadas o sembradas de ce-

reales y leguminosas en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del día 1 de octubre de 1972.

2.º—Cualquier otra parcela cuya situación no se especifique en el apartado anterior, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del 1 de octubre de 1972.

3.º—El aprovechamiento por los antiguos propietarios del vuelo existente sobre las parcelas, se prolonga para los árboles frutales hasta el 30 de enero de 1974, para los nogales hasta el 31 de diciembre de 1974 y para los árboles maderables hasta el 30 de enero de 1973, excepto si están situados en las lindes u orillas de cursos de agua, que lo será hasta el 30 de noviembre de 1974, pasando a partir de esta fecha a pertenecer a los nuevos propietarios, sino han sido retirados antes en condiciones legales.

4.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa dispuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por la Jefatura Provincial del Iryda, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.º—Cualquier cuestión relacionada con estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y en

la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la zona.

Burgos, 19 de mayo de 1972.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto, se hace saber que en este Juzgado y a instancia de doña María Belén Landáburu González, mayor de edad, soltera, Abogado y vecina de esta ciudad, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de este partido, de la siguiente finca:

Finca sita en Huérmeces.—Una Casa - Palacio, donde llaman el Arroyuelo, por no haber edificios y distante de medio kilómetro del pueblo, hallándose por consiguiente en despoblado; linda por la derecha entrando y espalda, con tierras de los herederos del Excelentísimo Sr. Conde de Berberana, tituladas las Huerta del Palacio, hoy propiedad de la solicitante; por la izquierda, camino para Ruales del Páramo, y por frente, donde tiene la entrada, tierras de la misma procedencia, mide 36 metros de línea de este a oeste, y 6 metros de fondo, o sea de norte a sur. Consta de planta baja, dos pisos altos, con un jardín o patio incluido en ella. Hoy según el título, por derecha entrando, con tierra de María Arquigaga; izquier-

da, carretera de Burgos a Aguilar de Campoo; espalda, huerta y finca rústica de María Arquigaga, entrando la huerta con el palacio.

Y por el presente se cita a los herederos del Sr. Conde de Berberana y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de que se trata, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan comparecer para alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1972.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

3.016.—304,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don Ricardo Melcón Fernández, de Burgos, contra don Federico Santidrián Colina y su esposa doña Rosa María Dueñas Hernández, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados:

«Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio denominado «Bar Oasis», sito en la carretera de Cardenadijo, kilómetro 3, que consta de planta baja y piso, con toda la instalación efectuada para habilitación del negocio, consistente en lo concerniente a fontanería, albañilería, tapicería, carpintería, y electricidad». Tasados en quinientas mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintisiete de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el re-

mate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante dicho plazo, a negocio de la misma clase que el que ejercen los demandados; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del local del precio ofrecido en la subasta, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento de los demandados, en su caso, según disponen los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley.

Dado en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

3026.—368,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Perfecto García Merino, hijo de Isaac y de Julia, natural de Padilla de Abajo (Burgos) y domiciliado en el mismo Padilla de Abajo (Burgos) donde falleció el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, careciendo de ascendientes y descendientes conociéndose únicamente los hermanos de doble vínculo.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se anuncia la muerte de referido causante, y se llama a los que se creen con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3027.—149,00

Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: Que

por proveído de esta fecha dictado en la pieza cuarta de la quiebra del industrial don Eduardo Rubio González, vecino que fue de Briviesca, se ha acordado citar a Junta General de Acreedores a los efectos y preceptuado en el artículo 1.238, número 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, además de otros asuntos que por la Sindicatura de la quiebra se formularán en dicho acto, a cuyo fin se señala el día cuatro de julio próximo y hora de las cinco de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente edicto de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en la ciudad de Briviesca a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible).

3028.—153,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en relación al Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos, y

Resultando: Que en 22 de diciembre de 1971 se dictó resolución por el Delegado Provincial de Sindicatos autorizando la iniciación de deliberaciones conducentes a convenio en el sector provincial indicado.

Resultando: Que en fecha 4 de abril de 1972 la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba la imposibilidad de haber llegado a un acuerdo en el seno de la comisión deliberante, solicitando nombramiento de un representante del Ministerio de Trabajo para presidir las deliberaciones.

Resultando: Que al efecto fue designado en fecha 10 de abril el Jefe de la Inspección de Trabajo, quien presidió la reunión convocada el día 19 del mismo mes en la que tampoco pudo llegarse a una fórmula de acuerdo.

Resultando: Que en fecha 27 de abril se comunicó por el Delegado Provincial de Sindicatos a esta Delegación que ante la imposibilidad de llegar a un convenio se so-

licitaba norma de obligado cumplimiento de conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley de 22 de julio de 1958, adjuntándose actas de las sesiones celebradas por la comisión deliberante en 24 de enero, 7, 16 y 22 de febrero, 3 y 24 de marzo y 19 de abril.

Resultando: Que a efectos de información complementaria previa a la norma que pudiéramos dictar esta Delegación se citó a las partes deliberantes el día 9 de mayo, habiendo concurrido ambas ante el Delegado firmante.

Resultando: Que en el presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que es competente esta Delegación para resolver de acuerdo con lo determinado en el art. 10 de la Ley de 24-4-58 y 16 del Reglamento de 16 de julio de 1958 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que se estima procedente dictar la norma solicitada, y que esta norma puede ser sustituida en su momento por un nuevo convenio si las partes estiman oportuno suscitarse y conseguir llevarlo a buen fin.

Considerando: Que a través del largo período de deliberaciones que sufrieron en especial un aplazamiento a partir de la sesión del 3 de marzo hasta que se publicase la disposición sobre salario mínimo interprofesional, se fueron aproximando las propuestas de las partes, tomando como punto de referencia la escala salarial formada a partir de las 156 pesetas del salario mínimo según los preceptos de la Ordenanza de Siderometalurgia, si bien con progresividad diferente a aquella vigente desde entonces; sin que hubiese posibilidad de salvar la reducida diferencia final.

Considerando: En consecuencia, que la norma debe ceñirse en exclusiva a fijar una tabla salarial, ajustada a la progresividad que fija el artículo 67 de la ordenanza e intercalada en general en sus cuantías entre las dos posiciones extremas a que se llegó finalmente.

Considerando: Que es procedente fijar retroactividad económica a los efectos de la norma de tal manera que éstos no se superpongan a los que hubiere supuesto la aplicación del salario mínimo interprofesional.

Considerando: Que esta norma no puede ser causa de elevación de

precios por repercusión de sus efectos económicos,

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerda dictar la siguiente norma de obligado cumplimiento para el sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos;

Artículo 1.º — Se señala como tabla de salarios vigente para este sector provincial la que se detalla por categorías en el anexo adjunto.

Artículo 2.º — Los efectos económicos de la referida tabla se producirán con retroactividad al 1.º de abril de 1972.

Artículo 3.º — En todos los demás extremos continuará en vigor la normativa anterior sobre la materia.

Burgos, 18 de mayo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

* *

TABLA DE SALARIOS

Categorías

	Pesetas día
PERSONAL OBRERO:	
Peón	166,15
Especialista	173,05
Mozo especialista de almá- cén	173,05
PROFESIONALES DE OFICIO:	
Oficial de 1.ª	190,65
Oficial de 2.ª	183,20
Oficial de 3.ª	175,20
PROFESIONALES SIDERÚRGICOS:	
Profesionales siderúrgicos de 1.ª	186,40
Profesionales siderúrgicos de 2.ª	181,05
Profesionales siderúrgicos de 3.ª	174,65
	Pesetas mes
PERSONAL SUBALTERNO:	
Listero	5.420,85
Almacenero	5.335,65
Chófer de motociclo	5.239,80
Chófer de turismo	5.604,90
Chófer de camión y grúas automóviles	5.719,05
Conductor de máquinas automóviles	5.719,05
Pesador y basculero	5.140,95
Guarda Jurado o vigilan- te jurado de Industria y Comercio	5.058,75
Vigilante	5.026,80
Cabo de Guardas o vigi- lante jurado de Indus- tria y Comercio	5.538,
Ordenanza	4.984,20

Portero	4.984,20
Conserje	5.452,80
Enfermero	5.026,80
PERSONAL DE ECONOMATO	
Dependiente principal	5.420,85
Dependiente auxiliar	5.058,75
Cocinero principal	5.420,85
Cocinero auxiliar	5.058,75
Camarero mayor o mayor- domo	5.420,85
Camarero	5.058,75
Telefonista	5.058,75
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe de 1.ª	7.742,55
Jefe de 2.ª	7.199,40
Cajero (emp. de más de 1.000 trabajadores)	7.742,55
Cajero (emp. de 250 a 1.000 trabajadores)	7.156,80
Cajero (emp. de menos de 250 trabajadores)	6.464,55
Oficial 1.ª	6.464,55
Oficial 2.ª	5.964,
Auxiliar	5.356,95
Viajante	6.464,55
PERSONAL TÉCNICO	
a) <i>Técnicos no titulados</i>	
TÉCNICOS DE TALLER	
Jefe de Taller	7.689,30
Maestro de Taller	6.603,
Maestro segundo	6.421,95
Contramaestre	6.603,
Encargado	5.889,45
Capataz especialista	5.506,05
Capataz de peones ordi- narios	5.335,65
TÉCNICOS DE OFICINA	
Delineante proyectista	5.359,15
Dibujante proyectista	5.359,15
Delineante de 1.ª	6.464,55
Práctico en Topografía	6.464,55
Fotógrafo	6.464,55
Delineante de 2.ª	5.964,
Reproductor fotográfico	5.356,95
Calcador	5.356,95
Archivero y bibliotecario	5.964,
Auxiliares	5.367,60
Reproductor y archivo de planos	4.984,20
TÉCNICOS DE OFICINA DE ORGANIZA- CIÓN CIENTÍFICA EN EL TRABAJO	
Jefes de 1.ª	7.359,15
Jefe de 2.ª	7.199,40
Técnico de Organización de 1.ª	6.464,55
Técnico de Organización de 2.ª	5.964,
Auxiliar de Organización	5.676,45
TÉCNICOS DE LABORATORIO	
Jefe de 1.ª	7.937,50
Jefe de 2.ª	7.135,50
Analista de 1.ª	6.294,05
Analista de 2.ª	5.676,45
Auxiliar	5.356,95

b) *Técnicos titulados*

Ingenieros, Arquitectos y	
Licenciados	9.787,35
Peritos y aparejadores ...	9.361,35
Ayudantes de Ingeniería y	
Arquitectura	8.594,55
Profesores de Enseñanza	6.464,55
Maestros Industriales ...	6.967,50
Graduados sociales	7.689,30
Ayudantes Técnicos Sani-	
tarios	6.294,05

*Pesetas
día*

TRABAJADORES MENORES DE	
18 AÑOS	
Aspirantes, aprendices,	
botones y pinches de 14	
a 16 años	55,40
Aspirantes, aprendices,	
botones y pinches de 16	
a 18 años	89,45

Comisaría de Aguas del Duero

D. Hermenegildo Lozano Urien y 41 más, vecinos de Quintanilla del Agua (Burgos), solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 38 litros por segundo de aguas derivadas del río Arlanza, en los términos municipales de Quintanilla del Agua, Castrillo Solarana y Revilla Cabriada (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Obras de toma.—Consiste únicamente en el revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una pequeña poceta también de hormigón, que está situada por debajo del nivel de estiaje. También se construirá una bancada, donde se instalará el equipo portátil de bombeo en el momento del riego. El número de tomas proyectadas es de diez.

El riego se efectuará totalmente con tubería portátil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen per-

judicados los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la veigente Ley del Timbre.

Valladolid, 27 de abril de 1972.
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2.974.—295,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Conforme al artículo 560 de la Ley de Régimen Local, y su texto refundido núm. 4, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de urbana de arbitrios, para el año actual, por espacio de quince días comunes, para examen y reclamaciones. Las reclamaciones han de ser fundadas en errores o alteraciones injustificadas en relación con el documento fiscal del Estado.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina. 10 de mayo de 1972. — El Alcalde, Benito España.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de mayo en curso, ha aprobado una Ordenanza de arbitrios municipales, con fines no fiscales, sobre estabulación de ganados en el caso de la población, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 434 y 473 de la Ley de Régimen Local, texto refundido y articulado de 24 de junio 1955.

Por ello queda expuesta al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente de su aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada, y presentar reclamaciones cuantas personas se crean perjudicadas, todo ello también de

conformidad con cuanto se halla dispuesto.

Santo Domingo de Silos, 15 de mayo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Valle de Mena**

La subasta del aprovechamiento del monte Dehesa Ordunte número 542, de Campillo, de 3.202 pinos insignis, 548 pinaster y 644 pinos menores, con 783 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leñas, con tasación de 445.050 pesetas, tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil después de transcurridos diez días hábiles de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las proposiciones optando a dicha subasta.

Villasana de Mena, 16 de mayo de 1972.—El Alcalde, J. Canive.

3025.—97,00

Notaría de Villarcayo*Edicto*

Yo, Pedro Antonio Baraibar Ascobereta, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito y residencia de Villarcayo.

Hago saber: Que en esta Notaría a mi cargo, a requerimiento de la Comunidad de aprovechamiento de aguas para el Molino de Bocos, se ha iniciado Acta Notarial para acreditar como notorio el aprovechamiento, desde hace más de veinte años, del agua procedente del río Trema, trescientos metros antes de su desembocadura en el río Nela, con fines industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, los que se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos aportando información útil y conveniente.

Villarcayo, a 16 de mayo de 1972.
P. A. Baraibar.

3029.—141,00